



Resolución Directoral

N° 139 - 2023-VIVIENDA/OGA

Lima, **05 de abril de 2023**

VISTOS:

El expediente con Hoja de Trámite N° 166613-2022, la Carta N° 0001-2023/ICEP de fecha 09 de febrero de 2023 presentada por la empresa INGENIERÍA CULTURA Y ECOLOGÍA PERÚ S.A.C., el Informe Técnico N° 22-2023-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 16 de marzo de 2023 emitido por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Informe N° 0263-2023-VIVIENDA-OGA-OGAJ de fecha 28 de marzo de 2023 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de noviembre de 2022, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial emitió la Orden de Compra N° 477-2022 para la *“Adquisición de dos (02) impresoras láser monocromática para el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”*, a favor de la empresa INGENIERÍA CULTURA Y ECOLOGÍA PERÚ S.A.C., por el monto de S/ 7,887.54 (Siete mil ochocientos ochenta y siete con 54/100 soles);

Que, con fecha 02 de diciembre de 2022, se formaliza a través del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco la Orden de Compra OCAM-2022-1082-147-1 (EXT-CE-2021-6 IMPRESORAS, CONSUMIBLES, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE OFICINA) a favor de la empresa INGENIERÍA CULTURA Y ECOLOGÍA PERÚ S.A.C. por el monto de S/ 7,887.54 (Siete mil ochocientos ochenta y siete con 54/100 soles), para la *“Adquisición de dos (02) impresoras láser monocromática para el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”* y con un plazo de entrega desde el 05 al 20 de diciembre de 2022;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2022, la empresa INGENIERÍA CULTURA Y ECOLOGÍA PERÚ S.A.C. mediante Guía de Remisión Electrónica EG01-870 y Factura Electrónica E001-392, entrega a la Entidad receptora las dos (02) impresoras láser monocromática, adjuntando la Carta de garantía del proveedor por un periodo de 36 meses;

Que, con fecha 03 de enero de 2023, la Oficina General de Estadística e Informática mediante el Acta de Conformidad, otorga conformidad a la *“Adquisición de dos (02) impresoras láser monocromática para el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”* por el importe total de S/ 7,887.54 (Siete mil ochocientos ochenta y siete con 54/100 soles); indicando que, existe nueve (09) días de atraso;



Resolución Directoral

Que, con fecha 09 de febrero de 2023, la empresa INGENIERÍA CULTURA Y ECOLOGÍA PERÚ S.A.C., a través de la Carta N° 0001-2023/ICEP presenta su requerimiento de pago, relacionado a la única entrega derivada de la Orden de Compra N° 477-2022 (OCAM-2022-1082-147-1), para lo cual adjunta, la Guía de Remisión Electrónica EG01-870, que acredita la entrega y recepción de los bienes;

Que, con el Informe Técnico N° 22-2023-VIVIENDA-OGA-OACP, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, emite opinión favorable al reconocimiento de crédito devengado a favor del contratista; por lo que, concluye y recomienda lo siguiente; *i) la existencia de la obligación de pago por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de la empresa INGENIERÍA CULTURA Y ECOLOGÍA PERÚ S.A.C., derivada de la Orden de Compra N° 477-2022 (OCAM-2022-1082-147-1), "Adquisición de dos (02) impresoras láser monocromática para el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", equivalente a la suma de S/ 7,887.54 (Siete mil ochocientos ochenta y siete con 54/100 soles), del cual se le debe deducir la suma de S/ 788.75 (Setecientos ochenta y ocho con 75/100 soles) por concepto de penalidad por mora, ii) que se ha cumplido con las condiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", iii) se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2158-2023, iv) se prosiga con las gestiones conducentes para la atención del trámite de reconocimiento de crédito devengado a favor del Contratista, y v) se remita copia de los actuados a la Secretaría Técnica para la evaluación pertinente dentro del ámbito de su competencia;*

Que, con fecha 21 de marzo de 2023, a través de la Hoja de Trámite N° 166613-2022 la Oficina de Contabilidad realiza el control previo, otorgando conformidad al reconocimiento de crédito devengado;

Que, con el Informe N° 0263-2023-VIVIENDA-OGA-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa a la Oficina General de Administración que, *de acuerdo a lo sustentado por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, concluye que se cumplen con los requisitos señalados en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, para el reconocimiento de las obligaciones contraídas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con la empresa INGENIERÍA CULTURA Y ECOLOGÍA PERÚ S.A.C. durante el ejercicio 2022, por la suma de S/ 7,887.54, derivada de la ejecución de la Orden de Compra N° 477-2022 de fecha 30.11.2022 y, de ser el caso, se efectúe(n) la(s) deducción(es) que por concepto de penalidad por mora correspondan; el cual debe ser tratado como devengado para su reconocimiento y posterior cancelación;*

Que, conforme lo informado en los considerandos precedentes, es de indicar que el numeral 36.2 del artículo 36 del "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto



Resolución Directoral

Público”, aprobado por Decreto Legislativo 1440, referente al tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal establece que: *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de los créditos internos y devengados a cargo del Estado, con la finalidad de normar la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios fiscales fenecidos;

Que, el artículo 6 del precitado Reglamento, respecto al procedimiento para reconocimiento del crédito señala que: *“El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredita el cumplimiento de la obligación de su competencia”*;

Que, por su parte, el artículo 7 del mismo dispositivo legal, indica que: *“El organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación de los casos de adquisiciones y contratos, y de los causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”*;

Que, respecto a la competencia para la autorización del reconocimiento, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería”, señala en su numeral 17.3, que el reconocimiento de devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, resultando concordante con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM que prescribe que el Director General de Administración o el funcionario homólogo expide la resolución sobre el reconocimiento del crédito devengado;

Que, asimismo, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF/77.15, señala que, la autorización de los devengados es de competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, resulta necesario referir que el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala en su artículo 6 en relación a la motivación del acto administrativo que: *“(…) 6.1 La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los*



Resolución Directoral

hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado. 6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, considerando la normativa antes señalada y de lo opinado en los informes citados precedentemente y que obran en los expedientes con HT N° 166613-2022, se advierte que se cuenta con la sustentación y verificación de la prestación de la contratación por parte del área usuaria de la contratación, la opinión técnica favorable del Órgano Encargado de las Contrataciones y la opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quienes han sustentado e informado sobre la viabilidad del reconocimiento de las obligaciones contraídas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con la empresa INGENIERÍA CULTURA Y ECOLOGÍA PERÚ S.A.C., durante el ejercicio 2022, por la suma de S/ 7,887.54 (Siete mil ochocientos ochenta y siete con 54/100 soles), derivada de la ejecución de la Orden de Compra N° 477-2022 (OCAM-2022-1082-147-1); el cual debe ser tratado como devengado para su reconocimiento y posterior cancelación, el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario para el año 2023;

Con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y de la Oficina de Contabilidad; de conformidad Decreto Legislativo N° 1441 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería”; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el crédito devengado a favor de la empresa INGENIERÍA CULTURA Y ECOLOGÍA PERÚ S.A.C., por la suma de S/ 7,887.54 (Siete mil ochocientos ochenta y siete con 54/100 soles), correspondiente a la ejecución de la Orden de Compra N° 477-2022 (OCAM-2022-1082-147-1) en virtud de la “Adquisición de dos (02) impresoras láser monocromática para el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, dando lugar a la extinción de obligación.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración para que, en el marco de sus competencias funcionales, comprometan, contabilicen y efectúen el abono conforme a la obligación reconocida en el artículo 1 de la presente Resolución; con cargo al presupuesto del ejercicio 2023, según la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2158-2023, debiendo aplicar la penalidad por mora por el importe de S/ 788.75 (Seiscientos ochenta y ocho con 75/100 soles); asimismo, deberán realizar las retenciones a que hubiere lugar.



Resolución Directoral

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial notifique la presente resolución a la empresa INGENIERÍA CULTURA Y ECOLOGÍA PERÚ S.A.C., para conocimiento y gestiones conducentes para el abono del reconocimiento de crédito a su favor.

Artículo 4.- REMITIR copia de la presente resolución y sus recaudos a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice la precalificación e investigación que amerite, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Artículo 5.- DISPONER que a través de la Oficina General de Estadística e Informática se proceda con la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: www.gob.pe/vivienda.

Regístrese y Comuníquese.